



ES COPIA

MARÍA LAURA GONZÁLEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES



2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

OFICIO

Ciudad de Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

Al Sr. Titular de la  
Comisión Nacional de Comunicaciones  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**CAPIF CAMARA ARG DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS c/ THE PIRATE BAY s/ MEDIDAS PRECAUTORIAS**", Expediente 67.921/2013 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 64 a cargo del Dr. Gastón M. Polo Olivera, Secretaría Única a cargo del Dr. Julio F. Ríos Becker (Uruguay 714 - 1° piso-Capital Federal), a fin de solicitarle se sirva:

Notificar a los ISP que se señalan a continuación y aquellos otros que operan en el país, la orden de bloqueo del sitio de internet "THE PIRATE BAY" en los siguientes términos:

- 1) Bloquear el acceso de usuarios desde la República Argentina respecto de las direcciones IP que opera el sitio The Pirate Bay expuestas en fs. 146 y 295 vta., a saber: el rango de direcciones IP 194.71.107.0 a 194.71.107.255.-
- 2) Bloquear en todos los servidores DNS sujetos a su control el acceso a todas y cada una de las URL disponibles para el sitio de internet "The Pirate Bay" y sus dominios y subdominios. El bloqueo deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento.- Actualmente las siguientes URL: thepiratebay.org, piratebay.org, thepiratebay.se, piratebay.se, thepiratebay.com, thepiratebay.net, piratebay.net, thepiratebay.is, thepiratebay.gl, thepiratebay.de, thepiratebay.sx, y piratebay.sx.-



Los proveedores listados en fs. 287vta./288 son los siguientes:

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quien opera bajo la marca "**Speedy**", con domicilio en Av. Ingeniero Huergo 723, Ciudad de Buenos Aires.-
- TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A., quien opera bajo la marca "**Movistar**", con domicilio en Av. Corrientes 655, Ciudad de Buenos Aires.-
- CABLEVISION S.A., quien opera bajo la marca "**Fibertel**", con domicilio en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires.-
- PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A., quien opera bajo la marca "**Prima**", con domicilio en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires.-
- TELECENTRO S.A., quien opera bajo la marca "**Telecentro**", con domicilio en Av. Corrientes 640 3º piso, Ciudad de Buenos Aires.-
- NSS S.A., quien opera bajo la marca "**Iplan**", con domicilio en Reconquista 865, Ciudad de Buenos Aires.-
- TELECOM ARGENTINA S.A., quien opera bajo la marca "**Arnet**", con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad de Buenos Aires.-
- TELECOM PERSONAL S.A. quien opera bajo la marca "**Personal**", con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad de Buenos Aires.-
- C.P.S. COMUNICACIONES S.A., quien opera bajo la marca "**Metrotel**", con domicilio en la calle Tacuarí 351, Ciudad de Buenos Aires.-
- SION S.A., quien opera bajo la marca "**Sion**", con domicilio en Av. Cabildo 2677 7º piso, Ciudad de Buenos Aires.-
- SINECTIS S.A., quien también opera bajo la marca "**Sion**", con domicilio en Av. Cabildo 2677 7º piso, Ciudad de Buenos Aires.-
- AMX ARGENTINA S.A., quien opera bajo la marca "**Claro**", con domicilio en Av. de Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires.-

Los autos que ordenan la medida dicen: "Buenos Aires, 11 de marzo de 2014.- (...) FALLO: a. Estimar la medida autosatisfactiva solicitada en fs. 275/296, y en consecuencia ordenar a los proveedores de Internet listados en fs. 287vta./288 a que en el plazo de cinco días dispongan los medios necesarios para bloquear el acceso de usuarios desde la República Argentina respecto de las direcciones IP que opera el sitio The Pirate Bay expuestas en fs. 146 y 295vta.; bloquear todos los DNS adoptados por The Pirate Bay conocidos actualmente cuya identificación estará, en su caso, a cargo del perito designado de oficio en el procedimiento de cumplimiento de esta medida. Ello bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento. (...) Ordénase poner en conocimiento mediante el libramiento del oficio pertinente a los/las titulares de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación y a la Comisión Nacional de Comunicaciones, a efectos que, por intermedio de su colaboración, instrumenten la

ES COPIA

MARÍA LAURA GONZÁLEZ  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES



comunicación de la medida a cada uno de esos operadores ISP de este país.- Firmado: Gastón M. Polo Olivera, Juez".- "Buenos Aires, 31 de marzo de 2014.- (...) aclárese la primera parte de la partado a. de la parte dispositiva de la sentencia dictada en autos, en el sentido que se deberá bloquear el acceso de usuarios desde la República Argentina respecto de las direcciones IP que opera el sitio The Pirate Bay expuestas en fojas 146 y 295 vuelta, bloqueando en todos los servidores DNS sujetos a su control el acceso a todas y cada una de las URL disponibles para el sitio de Internet "The Pirate Bay" y sus dominios y subdominios. •Actualmente las siguientes URL:thepiratebay.org, piratebay.org, thepiratebay.se, piratebay.se, thepiratebay.com, thepiratebay.net, piratebay.net, thepiratebay.is, thepiratebay.gl, thepiratebay.de, thepiratebay.de, thepiratebay.sx y piratebay.sx, manteniéndose lo demás decidido en orden a la identificación del perito en autos de los nuevos que pudieren aparecer(art. 166 inc. 2º del Cód. Proc.)- Firmado: Gastón M. Polo Olivera, Juez".-

Se transcribe a sus efectos el artículo 398 del Código Procesal, que en su parte pertinente dice: "Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación.- El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado".-

Se autoriza a diligenciar este oficio a los Dres. Pablo Alejandro Máspero, Gabriel Eduardo Máspero, Rocío Silvana Teresa Reverter, Juan Ignacio Grassi y Ezequiel Alejandro Varchioni en forma indistinta, con las más amplias facultades de ley.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar muy atentamente.-



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

JUAN IGNACIO GRASSI  
ABOGADO  
Tº 88 Fº 506 C.P.A.C.F.